

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, derivada del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

vº Bº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 3 de mayo de 1994, por la que se conceden las ayudas a la producción teatral y de danza de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1994.

De conformidad con el artº 5.º, punto 2.º de la Orden de 21 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 24 de fecha 1-3-94) por la que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1994 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se conceden ayudas a producción teatral y de danza a las

siguientes Compañías, en las cantidades que se expresan:

TEATRO

— BERENGENA TITERES	500.000 pts.
— TAPTC?	1.600.000 pts.
— NOA TEATRO	2.000.000 pts.

DANZA

— DANZA TEATRO KARLIK	1.700.000 pts.
-----------------------	----------------

Mérida, 3 de mayo de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Tornavacas.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formula por el Ayuntamiento de Tornavacas, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone lo siguiente:

- 1.º— Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tornavacas.
- 2.º— Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º— Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de la referida Biblioteca.

Lo que hace público para general conocimiento.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ